



Programa de Relevo de Responsabilidad Corporativa



Una compañía ("Compañía") que ha establecido una cuenta de Tarjetas Comerciales Visa ("Cuenta") con un Miembro Emisor de Tarjetas Comerciales Visa ("Institución Financiera") puede solicitar que la Institución Financiera releve a la Compañía de la responsabilidad que le compete por determinados cargos conforme al Programa de Relevo de Responsabilidad de Tarjetas Comerciales Visa ("Programa"). Visa ha dispuesto la cobertura de este seguro para ofrecer el pago a la Institución Financiera en relación con las pérdidas cubiertas y será la encargada de administrar el Programa.

La Institución Financiera podrá relevar a la Compañía de la responsabilidad que le compete por Cargos Relevables de hasta USD 15,000 por Tarjeta Comercial Visa y ser reembolsada por la Empresa Aseguradora ("Aseguradora"), siempre que tanto la Institución Financiera como la Compañía cumplan con todas las obligaciones del Programa.

Definiciones

1. Por "Institución Financiera" se entenderá el Miembro Visa que emita las Cuentas de Tarjetas Comerciales Visa a la Compañía para uso por parte de empleados designados.
2. Por "Compañía" se entenderá una corporación, sociedad, empresa de propiedad única o cualquier otra entidad que hubiese firmado un convenio de Cuenta de Tarjetas Comerciales con una Institución Financiera y posteriormente la Institución Financiera emitiese Cuentas de Tarjetas Comerciales para uso por personas designadas por la Compañía.
3. Por "Tarjeta Comercial Visa" se entenderá Tarjeta Empresarial, Corporativa o de Compras Institucionales, o cualquier otra Tarjeta Visa emitida por una Institución Financiera Miembro de Visa bajo un número de BIN de Tarjetas Comerciales.
4. Por "Tarjetahabiente" se entenderá una persona designada por la Compañía y autorizada por ésta para usar la Cuenta de Tarjetas Comerciales Visa sólo para gastos de negocio de la Compañía, y la Compañía es responsable por el pago a la Institución Financiera de todas las transacciones efectuadas por el Tarjetahabiente, sea que la Institución Financiera facture los cargos correspondientes a la Compañía o al Tarjetahabiente.
5. Por "Cargos" se entenderán todos los montos, incluidos desembolsos de efectivo, cargados a la Cuenta de Tarjetas Comerciales de la Compañía con la Institución Financiera.
6. Por "Declaración Jurada de Reclamo de Relevo" se entenderá una solicitud escrita o formulario de reclamo enviado por la Compañía solicitando a la Institución Financiera el relevo de los Cargos de la Compañía conforme a los términos y condiciones de este Programa.
7. "Ejecutado/Facturado" o "No Facturado" con respecto a cualquier Cargo se basará en la fecha del estado de cuenta de la Institución Financiera.
8. Por "Fecha de Aviso de Cese" de empleo del Tarjetahabiente se entenderá la primera que ocurra de las siguientes fechas: aquella en que el Tarjetahabiente diese o recibiese notificación oral o escrita de cese de empleo inmediato o inminente, o aquella en que el Tarjetahabiente dejase de pertenecer a la Compañía, o aquella en que la Compañía solicita a la Institución Financiera la cancelación de la Tarjeta Comercial Visa.
9. Por "Cargos Relevables" se entenderán los Cargos incurridos por un Tarjetahabiente u otra persona autorizada que:
 - a. no beneficiasen a la Compañía directa ni indirectamente o, en casos en los cuales la Institución Financiera facturase al Tarjetahabiente, beneficiasen a la Compañía directa o indirectamente y que la Compañía le hubiese reembolsado al Tarjetahabiente, pero éste no le hubiese abonado a la Institución Financiera; y
 - (i) fuesen Ejecutados/Facturados dentro de los setenta y cinco (75) días anteriores a la Fecha de Aviso de Cese; o
 - (ii) se hubiesen incurrido pero No Facturados a la Fecha de Aviso de Cese; o
 - (iii) se hubiesen incurrido hasta catorce (14) días después de la Fecha de Aviso de Cese; siempre que la Institución Financiera hubiese recibido una solicitud para cancelar la Cuenta del Tarjetahabiente dentro de los dos (2) días laborables de la Fecha de Aviso de Cese. No habrá cobertura después de la Fecha de Aviso de Cese según lo definido, a menos que la Institución Financiera hubiese recibido una notificación de cancelación de la Cuenta del Tarjetahabiente dentro de los dos (2) días laborables, y

- b. El pago de dichos cargos a la Institución Financiera fuese la responsabilidad de la Compañía

Exclusiones del programa

Los siguientes no son Cargos Relevables, y no están cubiertos por la póliza:

1. Cargos hechos por socios, propietarios o accionistas principales que tuvieren más del cinco por ciento (5%) de las acciones en circulación de la Compañía, administradores elegidos o personas que no sean empleados de la Compañía.
2. Intereses y/o cargos impuestos por la Institución Financiera sobre cargos pendientes no abonados.
3. En los casos en que la Institución Financiera facturase al Tarjetahabiente, cualquier monto en relación con un cheque presentado por un Tarjetahabiente que no haya sido abonado por la institución financiera del Tarjetahabiente por carecer de fondos suficientes o debido a una cuenta cerrada, si el Tarjetahabiente hubiese presentado dentro de los últimos doce (12) meses, cualquier otro cheque a la Institución Financiera no abonado totalmente por la Institución Financiera del Tarjetahabiente por carecer de fondos suficientes o debido a una cuenta cerrada.
4. Los cargos incurridos para adquirir bienes o servicios para la Compañía o para personas distintas del Tarjetahabiente conforme a las instrucciones de la Compañía, de acuerdo con la política de ésta, si dichos bienes o servicios fuesen del tipo periódicamente comprados por la Compañía o para ella. Sin embargo, dichos cargos serían Cargos Relevables en los casos en que la Institución Financiera facturase al Tarjetahabiente y la Compañía le reembolsase a éste, pero éste no le hubiese abonado a la Institución Financiera.
5. Cargos incurridos por el Tarjetahabiente con posterioridad a la Fecha de Aviso de Cese, a menos que la Institución Financiera Emisora recibiese una solicitud de la Compañía para cancelar la Cuenta del Tarjetahabiente dentro de los dos (2) días laborables siguientes a la Fecha de Aviso de Cese. Si la Institución Financiera recibiese la cancelación de la Cuenta dentro de los dos (2) días laborables, la cobertura corresponderá hasta un máximo de catorce (14) días a partir de la Fecha de Aviso de Cese.
6. Cargos incurridos por el Tarjetahabiente más de catorce (14) días posteriores a la Fecha de Aviso de Cese o antes de setenta y cinco (75) días previo a la Fecha de Aviso de Cese.
7. Cargos resultantes de pérdida o robo de una Tarjeta Comercial.
8. Cargos de más de USD 15.000 por cada Tarjeta Comercial Visa.
9. Los adelantos de efectivo, después de la Fecha de Aviso de Cese, se limitarán al menor de los siguientes dos montos: USD 300 por día o a un máximo de USD 1.000 para el conjunto de fondos por adelantos.
10. Cargos incurridos por un Tarjetahabiente después de haber descubierto la Compañía, o un socio o funcionario autorizado de la misma que no esté coludido con el Tarjetahabiente, cualquier hecho fraudulento o deshonesto cometido por dicho Tarjetahabiente.
11. Cargos incurridos por la Compañía posteriormente a la quiebra/insolvencia de la Compañía.
12. Pérdidas que resultan del riesgo crediticio involucrado en cualquier transacción causadas por la falta de la Compañía de pagar cualquier cargo que no sea un Cargo Relevable.
13. Cargos incurridos por un Tarjetahabiente quien tiene un historial de haber causado en el pasado pérdidas resultantes de débitos hechos en contra de la Compañía con respecto a Cargos Relevables.

Obligaciones para la institución financiera

Para recibir reembolsos por seguro de la Aseguradora, la Institución Financiera deberá:

1. Hacer cumplir todas las obligaciones de la Compañía conforme al convenio de Cuenta de Tarjetas Comerciales Visa y realizar los esfuerzos razonables para hacer cumplir todas las obligaciones de la Compañía estipuladas conforme a lo dispuesto en la Sección V, Obligaciones de la Compañía.
2. Suministrar a la Compañía un Formulario de Declaración Jurada de Reclamo de Relevos de Visa, un modelo de Carta de Notificación de Cancelación de Cuenta de Empleado, y un modelo de Solicitud de Cancelación de Cuenta.
3. Suministrar a la Compañía una descripción de los Cargos Relevantes facturados durante el período de relevos o una copia de los mismos.
4. Hacer todos los esfuerzos posibles de acuerdo con sus prácticas acostumbradas de crédito y cobranzas para cobrarle los Cargos al Tarjetahabiente o a cualquier otro tercero responsable y no haber obtenido el pago total por dichos Cargos dentro de los sesenta (60) días de la Fecha de Aviso de Cese.
5. Ceder todo Cargo no cobrado a una agencia de cobros, para la cobranza de los mismos, si es legal hacerlo, abonándole el importe neto cobrado (hasta USD 15.000) a la Aseguradora.
6. Suministrar a la Compañía un modelo de carta para la cancelación de una Tarjeta Comercial Visa
7. En su acuerdo con la Compañía estipular que la Compañía es responsable por todos los cargos hechos a la cuenta.
8. Presentar un Formulario de Declaración Jurada de Reclamo de Relevos de Visa a la Aseguradora dentro de los ciento ochenta (180) días de la Fecha de Aviso de Cese y suministrar a la Aseguradora la siguiente documentación:
 - a. Lista de los Cargos Relevantes y evidencia escrita de que realmente son Cargos Relevantes, según lo definido en la Sección II, Definiciones.
 - b. En los casos en que la Compañía le reembolsase al Tarjetahabiente pero éste no abonase a la Institución Financiera, prueba de que el Tarjetahabiente recibió el dinero de la Compañía.
 - c. El Formulario de Declaración Jurada de Reclamo de Relevos de Visa, debidamente completado por la Compañía.
 - d. Copia de la carta enviada al Tarjetahabiente.
 - e. Copia del Formulario de Solicitud de Cancelación de Cuenta Comercial.
 - f. Evidencia de toda acción tomada para cobrarle los Cargos al Tarjetahabiente.
 - g. Copia del Convenio de la Compañía.
 - h. Copia del Convenio del Tarjetahabiente.
4. La Compañía deberá entregarle al Tarjetahabiente o enviar por correo de primera clase, por fax o por telegrama una notificación escrita que indique que se ha cancelado la Tarjeta Comercial Visa del Tarjetahabiente, que el Tarjetahabiente debe cesar de inmediato de usar la Tarjeta, que el Tarjetahabiente debe abonar de inmediato todo monto pendiente debido a la Institución Financiera y que el Tarjetahabiente debe de inmediato devolver la Tarjeta Comercial Visa a la Compañía.
5. La Compañía deberá intentar obtener la Tarjeta Comercial Visa del empleado, y devolverla, cortada en dos, a la Institución Financiera.
6. Si el empleo del Tarjetahabiente no hubiese sido terminado, la Compañía deberá demostrar que ha hecho sus mejores esfuerzos como le fuesen legalmente posible para recuperar los Cargos Relevantes del titular de la tarjeta.
7. La Compañía deberá enviar a la Institución Financiera un Formulario de Declaración Jurada de Reclamo de Relevos de Visa, completado y firmado por un oficial, socio u otra persona autorizada de la Compañía, junto con toda la documentación requerida, dentro de los noventa (90) días de la Fecha de Aviso de Cese.
8. La Compañía deberá cursar rápidamente notificación escrita a la Institución Financiera al cesar el empleo de cualquier empleado autorizado a usar una Tarjeta Comercial Visa. La Compañía deberá cursar rápidamente notificación escrita a la Institución Financiera en los casos en que ésta facturase al Tarjetahabiente, si la Compañía supiese o debiese saber que un Tarjetahabiente recibe el reembolso por Cargos, pero no abona a la Institución Financiera dichos cargos.
9. Si la Compañía recuperase cualquier monto de los Cargos Relevantes de cualquier fuente con posterioridad a la presentación de un formulario de Declaración Jurada de Reclamo de Relevos de Visa ante la Institución Financiera, remitirá todos esos montos a la Institución Financiera. La Compañía conviene en ceder a la Aseguradora todo derecho que tuviese para cobrarle dichos montos al Tarjetahabiente. Sin embargo, no se le exigirá a la Compañía abonar a la Institución Financiera monto alguno que excediese de la pérdida sufrida por la Institución Financiera.
10. Una vez abonado un reclamo por una persona determinada, no se considerarán reclamos futuros.
11. La Compañía deberá enviar una Declaración Jurada de Reclamo de Relevos por carta, fax o telegrama a la Institución Financiera. El documento debe decir o contener los siguientes puntos:
 - a. Que la Compañía pide el relevos de los cargos cubiertos.
 - b. El nombre del Tarjetahabiente, cargo, número de Tarjeta Comercial Visa, dirección de oficina y último domicilio conocido.
 - c. La Fecha de Aviso de Cese del Tarjetahabiente; si es aplicable
 - d. La fecha efectiva de terminación del Tarjetahabiente, si es aplicable.
 - e. En casos en los cuales la Institución Financiera le facture directamente al Tarjetahabiente, que la Compañía haya contactado al Tarjetahabiente por escrito y le haya dado instrucciones de realizar todos los pagos pendientes a la Institución financiera.
 - f. Si la Tarjeta Comercial Visa fue obtenida del empleado por la Compañía.

Obligaciones para la compañía

La Compañía podrá solicitar que la Institución Financiera la releve de la responsabilidad que le compete por Cargos Relevantes, sólo si la Compañía cumple con la totalidad de los requisitos enumerados a continuación:

1. El empleado Tarjetahabiente ha sido cesado, voluntaria o involuntariamente, y/o la Tarjeta Comercial Visa se haya cancelado y no habrá más cobertura para dicho empleado..
2. La Compañía tuviese dos (2) o más Tarjetas Comerciales Visa válidas al día.
3. La compañía deberá solicitar que la Institución Financiera cancele la Tarjeta Comercial Visa dentro de los dos (2) días laborables de la Fecha de Aviso de Cese, según lo definido; de lo contrario, se excluirá la cobertura por todo Cargo incurrido después de la Fecha de Aviso de Cese.

Otros seguros

Este seguro no cubre ninguna pérdida asegurada que, si no existiera esta póliza, estaría asegurada por cualquier otra póliza o pólizas existente(s), excepto respecto de todo exceso (que no excediese de los límites de la póliza) más allá del monto que habría sido abonable conforme a dicha otra póliza o pólizas, incluido todo deducible aplicable conforme a aquella si el Programa no estuviese en vigencia

Relevo de cargos

- Una vez recibido el Formulario de Declaración Jurada de Reclamo de Relevo de Visa, debidamente completado y firmado por un oficial, socio u otra persona autorizada de la Compañía, y la verificación de que los Cargos son Relevantes, la Institución Financiera relevará a la Compañía de la responsabilidad que le compete en relación con dichos Cargos.
- La Institución Financiera, entonces, completará el Formulario de Declaración Jurada de Reclamo de Relevo de Visa y lo remitirá junto con la documentación requerida a la Aseguradora.
- De ser necesario, Visa y/o la Aseguradora podrán solicitar documentación adicional en relación con la prueba relativa a los Cargos en cuestión.
- Una vez recibida la documentación correspondiente de la Institución Financiera, la Aseguradora le reembolsará a la Institución Financiera todos los Cargos Relevantes hasta un máximo de USD 15.000 por cada Tarjeta Comercial Visa.
- Todo dinero que pudiere recibir en cualquier momento la Institución Financiera del Tarjetahabiente o de cualquier otra fuente respecto de los Cargos Relevantes será utilizado por la Institución Financiera para reducir los Cargos Relevantes y/o el monto de reclamo alguno efectuado por la Institución Financiera ante la Aseguradora.

Monto del beneficio

Beneficio básico	Monto del beneficio
Visa Corporativa Plus	USD 15.000
Visa Platinum Corporativa	USD 15.000
Visa Signature Corporativa	USD 15.000
Visa Infinite Corporativa	USD 15.000
Visa Compras	USD 15.000

Beneficio opcional	Beneficio decidido por el banco emisor
Visa Business Básica	USD 15.000 • USD 30.000
Visa Business Everyday	USD 15.000 • USD 30.000
Visa Business T&E	USD 15.000 • USD 30.000
Visa Business Assistance	USD 15.000 • USD 30.000
Visa Business Electron	USD 15.000 • USD 30.000
Visa Platinum Business	USD 15.000 • USD 30.000
Visa Signature Business	USD 15.000 • USD 30.000
Visa Infinite Business	USD 15.000 • USD 30.000
Visa Corporativa Prepago	USD 15.000 • USD 30.000
Visa Corporativa Básica	USD 15.000 • USD 30.000
Visa Corporativa T&E	USD 15.000 • USD 30.000
Visa Corporativa Plus	USD 30.000
Visa Platinum Corporativa	USD 30.000
Visa Signature Corporativa	USD 30.000
Visa Infinite Corporativa	USD 30.000

Visa Compras	USD 30.000
Visa Flota	USD 15.000 • USD 30.000
Visa Agro	USD 15.000 • USD 30.000
Visa Cargo	USD 15.000 • USD 30.000

Aviso importante

La descripción de estos programas y beneficios es sólo una herramienta de orientación sobre las coberturas para ciertos tarjetahabientes Visa en América Latina y el Caribe y se encuentra actualizada a abril de 2015. Por favor confirmar con su representante Visa la vigencia de esta información antes de comunicar dichos beneficios a sus clientes y/o a tarjetahabientes. Los Tarjetahabientes deben consultar con su banco emisor para verificar que la cobertura aplica a su tarjeta Visa. Estos beneficios sólo aplican a tarjetas Visa con capacidad de uso internacional.

Este documento es un resumen de la póliza destinado a ser distribuido en su totalidad a tarjetahabientes. Si un emisor Visa utiliza extractos o porciones de este material para ser distribuido a tarjetahabientes lo hace bajo su propio riesgo.

Estas descripciones no son pólizas de garantía. Los seguros descritos están sujetos a términos y condiciones e incluyen ciertas restricciones, limitaciones y exclusiones, y todas las coberturas están sujetas a cambio o cancelación sin previo aviso.

Los servicios y la cobertura del seguro son proporcionados por terceras partes. Visa no es una compañía de seguros. El detalle de la totalidad de las disposiciones referentes a los planes de seguro está detallado en las pólizas. Si hay cualquier diferencia entre las descripciones en esta presentación y la póliza firmada por el tarjetahabiente a nivel local, regirá la póliza vigente a nivel local (en la jurisdicción donde fue emitida la tarjeta Visa).

Es de exclusiva responsabilidad del emisor asegurar que sus programas de tarjetas, contratos para tarjetahabientes, beneficios y características de tarjetas, y otras revelaciones y prácticas están en pleno cumplimiento de todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que puedan aplicar. El emisor debe revisar el programa de beneficios de tarjeta con su asesor jurídico para que su programa de beneficios de tarjeta y revelaciones y contratos para tarjetahabientes relacionados con tales beneficios o características de tarjeta, cumplan con todos los requisitos legales aplicables. Visa no hace representaciones o garantías en cuanto a la información contenida en el presente documento. Este material no constituye asesoramiento ni opinión legal.

Las coberturas y beneficios provistos por este programa, incluyendo cualquiera que sea proporcionado por las compañías de seguros afiliadas a AIG y AXA, quedarán nulas y sin efecto si violan las sanciones económicas o comerciales de los Estados Unidos de América tales como, pero no limitado a, las sanciones administradas y reguladas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, según sus siglas en inglés) del Departamento de Tesorería de los Estados Unidos de América.

Los montos de los beneficios están denominados en dólares de los EE.UU. El pago de los reclamos se hará en la moneda local donde lo requiera la ley, usando la Tasa de Cambio Oficial publicada en la fecha de pago del reclamo.